



Fecha de entrada	12/03/2021
Nº propuesta	PD2021/21

Propuesta de dictamen

Denominación de la serie

Expedientes de beneficios fiscales del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana

Organismo(s) Productor(es)

Gestión Tributaria, Recaudación/Empresa u Organismo Recaudador
Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el caso de los Municipios que hayan convenido con la CARM su gestión

Plazos de Transferencia¹

- al Archivo Central

Los expedientes objeto de muestreo serán transferidos desde el archivo de oficina en un plazo máximo de cinco años.

- al Archivo Intermedio

- al Archivo Histórico

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

¹ Indicar el plazo de transferencias en años.





Forma de selección	Plazo	Justificación
--------------------	-------	---------------

- Eliminación Total

Plazo	Justificación
	El Padrón catastral y las Resoluciones de alcaldía recogen la información básica de estos expedientes y son documentos de custodia permanente

- Sustitución del soporte

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso). Solo podrá tener acceso el interesado en función del secreto fiscal o tributario establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es parcialmente restringida (requiere solicitud de acceso)	<input type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años
Otros

50

Según el plazo establecido por el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico español.

Efectos inmediatos de la valoración

Para hacer efectiva la autorización se requerirá acuerdo de los órganos de gobierno municipales.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Bienes
Culturales

Comisión Calificadora de Documentos
Administrativos de la Región de Murcia

T. 968-368618
F. 968-368620

archivo.general@carm.es

Responsable de la propuesta: Subcomisión
Calificadora de documentos municipales

Fecha: 12/03/2021

Cargo: Archivera
Municipal de
Alcantarilla/
Técnico de Archivo de
Murcia

Nombre: M^a Rosa Gil
Almela/ José Agustín
Otálora

02/07/2021 12:30:08

AMOROS VIDAL, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-85e25e4b20-2ff3-c082-0050569b6280





Fecha de entrada	12/03/2021
Nº propuesta	PD2021/21

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1. DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Expedientes de beneficios fiscales del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana
---------------------------------------	---

1.2. ORGANISMO(S) / UNIDAD(ES) PRODUCTORA(S):	Gestión Tributaria, Recaudación/Empresa u Organismo Recaudador
--	--

1.3. FUNCIÓN:	Minoración o exención de la cuota tributaria en función de los requisitos legales previamente establecidos, reconociendo los beneficios fiscales tanto los que son obligatorios para los ayuntamientos como aquellos que son potestativos, es decir, que solo serán de aplicación en aquellos casos en los que la respectiva ordenanza fiscal, así lo establezca dentro de los límites fijados por ley.
----------------------	---

1.4. FECHA EXTREMAS	
FECHA INICIAL:	1990
FECHA FINAL:

02/07/2021 12:30:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-85e25e-0b20-2f15-c082-0050569b6280

AMOROS VIDAL, FRANCISCA





1.5. LEGISLACIÓN

DISPOSICION	BOLETIN	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución de 27 de marzo de 1990 del Centro de Gestión Catastral y cooperación Tributaria por la que se aprueban los modelos de recibo a utilizar durante el ejercicio 1990 en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles	BOE	53	2/03/1990
Resolución de 27 de marzo de 1990 de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Sobre incidencias planteadas por aplicación del Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988.	BOE	86	10/04/1990
Real Decreto 1390/1990 sobre la colaboración de las administraciones públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.	BOE	274	15/11/1990
Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.	BOE	3	3/01/1991
Resolución de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura y el contenido y formato informático del fichero del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	BOE	52	1/03/1991
Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.	BOE	285	27/11/1992
Real Decreto 448/1995, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, del Real Decreto por el que se reglamenta recursos de reposición previo al económico- administrativo y del Real Decreto por el que se desarrollan determinadas directivas comunitarias sobre asistencia mutua en materia de recaudación	BOE	74	28/03/1995





Ley 25/1995, de modificación parcial de la Ley General Tributaria	BOE	174	22/07/1995
Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.	BOE	167	14/07/1998
Ley 48/2002 del Catastro Inmobiliario.	BOE	307	24/12/2002
Resolución de la Dirección General del Catastro, por la que se modifican los ficheros de intercambio de información catastral con otras Administraciones Públicas para su adaptación a la moneda única europea.	BOE	41	16/02/2001
Ley 49/2002, del Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.	BOE	307	24/12/2002
Ley 51/2002, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.	BOE	311	28/12/2002
Ley 58/2003, General Tributaria.	BOE	302	18/12/2003
Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.	BOE	58	08/03/2004
Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.	BOE	59	09/03/2004
Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.	BOE	126	27/05/2005
Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Corrección de errores BOE nº 63 de 13/03/2004.	BOE	210	02/09/2005
Ley 36/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal.	BOE	286	30/11/2006
Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.	BOE	97	24/04/2006
Real Decreto 1065/2007, por el que se aprueba	BOE	213	05/09/2007





el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.			
Real Decreto 1804/2008, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (DA 3ª incorporada en TRLCI)	BOE	278	18/11/2008
Orden EHA/2816/2008, de modificación de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30 y disposición transitoria primera del TRLCI, aprobado por el RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (incorporada en la Orden EHA/3188/2006)	BOE	244	09/10/2008
Real Decreto 1676/2009, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente	BOE	292	04/12/2009
Real Decreto Ley 7/2013, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación	BOE	155	29/06/2013
Resolución de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral y demás ficheros de intercambio de la información necesaria para la gestión de los Bienes Inmuebles	BOE	69	21/03/2014
Ley 34/2015, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	BOE	227	22/09/2015
Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.	BOE	236	2/10/2015
Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo	BOE	236	2/10/2015





Común de las Administraciones Públicas.			
Ordenanza de recaudación			
Ordenanza fiscal del impuesto			

1.6. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Las solicitudes de los beneficios fiscales de IBI, pueden ser exenciones y bonificaciones:

1.- Exenciones:

a) De oficio: Las entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal previsto en título II de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, la exención se disfrutará a partir del periodo impositivo que coincida con el año natural en que se dirija la comunicación al Ayuntamiento. La comunicación deberá ir acompañada de la acreditación de haber presentado la declaración censal en la correspondiente Administración tributaria.

b) Rogadas: Deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto en los plazos que se determinen, antes de la finalización de la exposición pública del Padrón y no tendrán efecto retroactivo.

c) Potestativas: Los Ayuntamientos mediante ordenanzas regulan las exenciones.

2.- Bonificaciones:

a) Obligatorias: Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por el interesado antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nuevo como de rehabilitación.

- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas.

- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y la exportación comunitaria de la tierra.





B) Potestativas:

Las ordenanzas fiscales especificarán los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

Estas bonificaciones están contemplados en la Ley en los siguientes casos:

- Bienes urbanos ubicados en áreas del municipio de especial singularidad por su preeminencia de actividades primarias (agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras, etc) y que no disponen del mismo nivel de servicios municipales e infraestructuras de otras áreas urbanas consolidadas.
- Inmuebles de organismo públicos de investigación y de enseñanza universitaria.
- Inmuebles de especial interés o utilidad por características sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.
- Inmuebles cuyos sujetos pasivos ostenten la condición de familia numerosa.
- Inmuebles en los que se haya instalado sistemas de energía solar para el aprovechamiento térmico o eléctrico.
- Inmuebles de uso residencial destinados al alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica

En cualquier caso el procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Inicio de oficio o a instancia del interesado mediante comparecencia o presentación de solicitud de bonificación o modificación de cualquier tipo como titular de derecho sobre un bien inmueble de naturaleza rústica y urbana
2. Declaración catastral por parte del interesado expedida por el Ministerio de Hacienda, si procede.
3. Resolución de la administración en los plazos determinados por la ley.

1.7. DOCUMENTOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE





Dependiendo del tipo de bonificaciones en el impuesto:

1.- Obligatorias:

a) *Empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria de obra nueva o rehabilitación:*

- Certificado del técnico-director del inicio de las obras de urbanización o construcción, visado por el Colegio profesional.
- Acreditaciones con la presentación de los estatutos de la empresa, escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o copia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto de Sociedades
- Solicitud de la bonificación
- En su caso, copia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

b) *Viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma:*

Solicitud de bonificación y documentos acreditativos (copias de alteración catastral, del certificado de calificación de V.P.O, de escritura o nota simple registral del inmueble, de recibo Ibi año anterior, etc)

2.- Potestativas:

- Solicitudes del sujeto pasivo: todos los documentos exigidos por la Ley de Haciendas Locales y por la ordenanza municipal de cada uno de los municipios.

1.8. ORDENACIÓN DE LA SERIE

2 Ordenación numérica

1 Ordenación cronológica

Ordenación alfabética: Onomástica Por Materias Geográfica

Otros

1.9. SOPORTE FÍSICO





Papel Informático / Electrónico Otros:

Características:

1.10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación de la serie	Órgano(s) Productor(es)	Tipo de relación*	Soporte
Padrón catastral IBI rústica y urbana	Gerencia de Catastro	(RE)	Papel/ electrónico
Modificaciones y reclamaciones al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana	Gestión Tributaria/ Recaudación	(CO)	Papel/ electrónico
Resoluciones de Alcaldía/ Libro de decretos de alcaldía	Alcaldía	(RE)	Papel/ electrónico
Partes de recaudación	Recaudación	(CO)	Papel/ electrónico

2. ÁREA DE VALORACIÓN

2.1. VALORES

a) Valores Primarios

	Plazo	Justificación
Valor Administrativo	4 años	Art. 66 y 67 y 68 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, teniendo en cuenta los plazos de prescripción contenidos en la misma.
Valor Fiscal	4 años	Art. 66 y 67 y 68 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, teniendo en cuenta los plazos de prescripción contenidos en la misma.
Valor Jurídico	10 años	La Ley 58/2003 en su artículo 66 establece los plazos de prescripción. <i>Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:</i>





02/07/2021 12:30:08

AMOROS VIDAL, FRANCISCA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-85e25e-0b20-2ff3-082-0050569b6280

		<p>a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.</p> <p>b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.</p> <p>c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.</p> <p>d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.</p> <p>Artículo 66 bis. Derecho a comprobar e investigar.</p> <p>1. La prescripción de derechos establecida en el artículo 66 de esta Ley no afectará al derecho de la Administración para realizar comprobaciones e investigaciones conforme al artículo 115 de esta Ley, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.</p> <p>2. El derecho de la Administración para iniciar el procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o de deducciones aplicadas o pendientes de aplicación, prescribirá a los diez años a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al ejercicio o periodo impositivo en que se generó el derecho a compensar dichas bases o cuotas o a aplicar dichas deducciones.</p> <p>El artículo 67 de la misma Ley regula el cómputo de los plazos de prescripción, mientras que el siguiente recoge las causas de interrupción de esos plazos.</p>
--	--	---

b) Valores secundarios

	SI/NO	Justificación / Legislación
Informativo:	NO	<input type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental se puede encontrar en otras serie documentales o documentación relacionada <input type="checkbox"/> Otra <i>(indíquese):</i> ...





Histórico:	NO	INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		JUSTIFICACIÓN
		<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución	
		<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa	
		<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución	
		<input type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	
		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas	
		<input type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico	
		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes	
		<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente	

Documento esencial

2.2. RÉGIMEN DE ACCESO

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie es de acceso restringido. Solo podrá tener acceso el interesado en función del secreto fiscal o tributario establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es de acceso parcialmente restringido	<input type="checkbox"/>

Régimen	Norma reguladora	
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input checked="" type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que en su artículo 34 i, establece: <i>Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración</i>	<input checked="" type="checkbox"/>

02/07/2021 12:30:08
 AMOROS VIDAL FRANCISCA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-85e25e-0b20-2ff3-082-0050569b6280





tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes.

También el artículo 95 incide en el mismo *Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.*

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo...

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece en su artículo 66 que *la descripción de la actividad empresarial o las transacciones o series de transacciones desarrolladas o a desarrollar..., dicha descripción se realizará con pleno respeto a la regulación del secreto comercial, industrial o profesional y al interés público.*

Contenidos susceptibles de protección

Datos de carácter personal (DP)	Según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
---------------------------------	---

3. PROPUESTA DE SELECCIÓN

3.1. Selección de la serie:

		PLAZO	JUSTIFICACIÓN
CONSERVACIÓN PERMANENTE	<input type="checkbox"/>		
ELIMINACIÓN TOTAL			
ELIMINACIÓN PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	10 años	
TIPO DE ELIMINACIÓN PARCIAL			

AMOROS VIDAL, FRANCISCA 02/07/2021 12:30:08
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-85e25e-0b20-2ff3-d082-00505696b280





SELECCIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez que la resolución adquiere firmeza, los documentos acreditativos no originales deben ser eliminados por el organismo productor antes de su remisión al Archivo.

3.2. Tipo de muestreo:

<input type="checkbox"/>	CRONOLÓGICO	<input type="checkbox"/>	ALFABÉTICO	<input type="checkbox"/>	ALEATORIO
<input type="checkbox"/>	GEOGRÁFICO	<input checked="" type="checkbox"/>	NUMÉRICO O SISTEMÁTICO		
<input type="checkbox"/>	OTROS				
OBSERVACIONES .					
Un expediente por año y tipo de bonificación					

4. ÁREA DE CONTROL

Responsable(s) del Estudio: Subcomisión Calificadora de documentos Municipales de la Región de Murcia administrativos

Archivo/ Unidad Administrativa donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:

- Archivo Municipal de Alcantarilla: M^a Rosa Gil Almela
- Archivo Municipal de Murcia: José Agustín Otálora

Fechas extremas de la documentación estudiada: 1990-

Fecha de realización del estudio: 12-03-2021

5. OBSERVACIONES

No se han encontrado otros estudios de valoración de la serie documental estudiada



AMOROS VIDAL, FRANCISCA

02/07/2021 12:30:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-85e25e4b20-2ff3-d082-0050569b6280



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Bienes
Culturales

Comisión Calificadora de Documentos
Administrativos de la Región de Murcia

T. 968-368618
F. 968-368620

archivo.general@carm.es